

288

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, junio ocho de dos mil veintidós

Radicado 2016-01052-01

Vencido el término conferido en auto precedente y continuando con el trámite del incidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, se cita a las partes para audiencia que se llevara a cabo el 22 de Noviembre 2022 a las 10AM.

En acato a la misma disposición, se procede al decreto de pruebas así:

PARTE INCIDENTISTA.

DOCUMENTAL: Se dará valor legal a los pliegos aportados con la solicitud, cuales son:

- Poder para actuar

TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a la señora BLANCA NUBIA ALVAREZ SUAZA.

ABOGADO INTRODUCTOR.

DOCUMENTAL. Tener en su valor legal probatorio:

- Constancias de envío y devolución de citación para notificación del heredero Francisco de Paula.

La otra apoderada que interviene en la causa no aportó ni solicito pruebas.

DE OFICIO.

DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal todo el plenario contentivo de la sucesión.

**NOTIFIQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper middle section of the page.